



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 18 de agosto de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por LA CLINICA ESPECIALISTA DE COLOMBIA EN CORAZON SAS contra INVERSIONES GFRANITTO S.A.S - ZOMAC, doy cuenta al señor Juez, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de embargo de cuentas bancarias que ha presentado el señor apoderado de la parte demandante. Provea.

Auto interlocutorio  
Proceso Nro. 2021-00101-00

  
NATALIA VANESA GIRALDO HOYOS  
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00101-00
Demandante:	LA CLINICA ESPECIALISTA DE COLOMBIA EN CORAZON SAS
Demandado:	INVERSIONES GFRANITTO S.A.S - ZOMAC
Decisión:	Ordena embargo de cuentas bancarias
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el apoderado de la parte demandante, para solicitar el embargo y retención de los dineros depositados por NUVIA RENDON MARIN en cuentas corrientes y/o de ahorros y/o CDT en los establecimientos bancarios.

La solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por los artículos 593, 599 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 2488 del C. C., que reza que toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el Art. 1677. Ahora bien, teniendo en cuenta que, mediante auto del 6 de julio del presente año, se ordenó seguir adelante con la ejecución por el saldo de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta los abonos realizados por la parte demandada. Razón por la cual, se limitará el monto de la medida cautelar a la suma de **\$25.000.000.**

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDÍO,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por LA CLINICA ESPECIALISTA DE COLOMBIA EN CORAZON SAS contra INVERSIONES GFRANITTO S.A.S - ZOMAC, se decreta de embargo y retención de los dineros depositados por NUVIA RENDON MARIN en las cuentas corrientes y/o de ahorros, o de cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada, en las entidades financieras de BBVA, BANCOLOMBIA, RED AVAL, AV VILLAS, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS, CITYBANK.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior medida, se ordena librar el correspondiente oficio a la mencionada entidad, limitándose el monto a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MILLER GAITAN MARTINEZ**

**Juez**